

Viedma, 31 de agosto de 2026.-

Atento el estado de las presentes actuaciones caratuladas "[CONDENADO_1]" S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL' EXPTE. ' VI-00077-P-2024', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a mi cargo, Secretaria por subrogancia del Sr. Mercado, la solicitud de cambio de domicilio efectuada por el condenado '[CONDENADO_1]' a través de su Defensa, la conformidad, mediante Dictamen de fecha 25/08/2026 del representante del Ministerio Público Fiscal (Dr. Arbues), las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley nº 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley nº 3008 , el art. 62º de la Ley Orgánica nº 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar al cambio de domicilio propuesto por el condenado '[CONDENADO_1]' ' DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su defensa, atento las razones expuestas, el que se fija en ' **[DIRECCION_CONDENADO_1]**'.

Segundo: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para conocimiento y efectos.